RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 255-C-GADMCJS-2026

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 04 de noviembre de 2026, en el décimo tercer punto del orden del día: **Conocimiento y resolución respecto de la solicitud presentada por la señora Alcaldesa, Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, para el uso de permiso con cargo a vacaciones, desde el 09 hasta el 11 de noviembre de 2026; y, la concesión de licencia sin remuneración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Código de la Democracia, desde el 12 hasta el 29 de noviembre de 2026,** adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración. descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 229 establece que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia."*

Que, el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán*

responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece que: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representado proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 23, literal g) establece que: ´´ *Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (…)*

> *g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;´´*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 29, establece que: ´´ *Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.´´*

Que, la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en el artículo 93, establece que: ´´ *(…) Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.*
Esta disposición no rige para las autoridades de elección popular que ostenten la calidad de suplentes que al momento de la inscripción de su candidatura no estén en el ejercicio de las funciones de principales; sin embargo, si participan para una dignidad diferente de la de su suplencia no podrán principalizarse durante el proceso electoral y automáticamente perderán su condición de suplente en el caso de ser electos.
Se entenderá por reelección, igualmente, la de las autoridades que habiendo sido elegidos para un cargo han pasado a desempeñar por subrogación definitiva otro cargo de elección popular, siempre que tal subrogación se haya producido con dos años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de sus candidaturas para su inscripción. ´´

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 255-C-GADMCJS-2026

Que, con Oficio Nro. GADMCJS-A-2026-1272-OF, de fecha 31 de octubre de 2026, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, comparece ante los señores concejales diciendo que:
´´ (…)Por medio del presente, me permito solicitar al Concejo Municipal se autorice el permiso con cargo a vacaciones, desde el 9 hasta el 11 de noviembre de 2026; y, posteriormente, se conceda licencia sin remuneración desde el 12 hasta el 29 de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código de la Democracia, en razón de mi participación en el proceso electoral para optar por la reelección al mismo cargo de elección popular que actualmente desempeño.
La presente solicitud se formula con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la participación de las autoridades de elección popular en procesos electorales, observando los períodos y condiciones previstos en la normativa vigente.
En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente que el presente requerimiento sea analizado y resuelto por el Concejo Municipal, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se sirva conocerlo y resolverlo conforme a derecho. ´´

Que, *La* Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, en el tratamiento del punto, solicita al seno del concejo que, por situaciones administrativas, reformula su pedido de la siguiente manera: Permiso con cargo a vacaciones el 11 de noviembre de 2026; y, la licencia sin remuneración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Código de la Democracia, desde el 12 hasta el 29 de noviembre de 2026.

Que, el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, mociona autorizar a la señora Alcaldesa, el uso de su permiso con cargo a vacaciones el 11 de noviembre de 2026; y, la licencia sin remuneración. Moción apoyada por las Concejalas Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel y, Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y 321 del COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad autorizar a la señora Alcaldesa, Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, el uso de su permiso con cargo a vacaciones el 11 de noviembre de 2026; y, la licencia sin remuneración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Código de la Democracia, desde el 12 hasta el 29 de noviembre de 2026.

La Joya de Los Sachas, 04 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.